

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
IBAGUÉ TOLIMA**

Ibagué Tolima, julio trece de dos mil veintiuno (2021).

**REFERENCIA: PROCESO ORDINARIO INSTAURADO POR LA
SUCESIÓN DE BLANCA HELENA TRUJILLO DE TRUJILLO
CONTRA ERNESTO TRUJILLO TRUJILLO Y OTROS
RADICACIÓN No.2010-00311-00.-**

Atendiendo la solicitud presentada por el demandado vinculado William Fernando Bucurú Castro, respecto a la suspensión de los términos de traslado, se niega, por cuanto no existe en nuestro ordenamiento civil, norma que lo autorice por las razones que aduce el peticionario y además debe tenerse en cuenta que los términos son perentorios e improrrogables, lo que implica que deben cumplirse acuciosa y eficazmente. No obstante, con el fin de esclarecer lo exigido por el peticionario, por secretaría se procedió a remitirle el link del proceso digital.

De igual forma, se le hace saber que debe comparecer al proceso por conducto de abogado y los términos para contestar continuarán corriendo, si no se han vencido, una vez quede ejecutoriado este proveído.

De otra parte, habiéndose cumplido con el diligenciamiento del formato de cita previa para ingreso, se procede a señalar el 21 de julio de 2021 a las 10:00 am para que la abogada Linda Paola Rubio Ayala, comparezca al despacho a revisar el expediente físico. Infórmesele al correo electrónico paola19781@outlook.es

NOTIFÍQUESE.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Adriana Lombo González', written over a horizontal line.

(Artículo 2 Decreto 1287 de 2020)
ADRIANA LUCÍA LOMBO GONZÁLEZ
Juez